



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 041-2020-CM-MPA

Abancay, 31 de marzo del 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY  
POR CUANTO: EL CONSEJO PROVINCIAL DE ABANCAY**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Consejo Municipal desarrollada el día 31 de marzo del 2020, a convocatoria del Señor Alcalde Guido Chahuaylla Maldonado, se trató como punto de agenda: **PROBLEMÁTICA DEL JIRON NICARAGUA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el Artículo 20°, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que son bienes de propiedad municipal entre otros: "Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público", asimismo el artículo 49° de la precitada norma, establece en su segundo párrafo: "La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID- 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad del Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en el artículo 15° establece: Restricciones a las actividades comerciales.- Queda prohibido el comercio ambulante en el perímetro exterior de locales de los establecimientos de salud. El área adyacente a las puertas de ingresos y salidas de los mismos debe estar permanentemente despejadas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Que, el Director de la Red Asistencia de EsSalud, mediante Oficio N° 143-D-RAAP-ESSALUD-2020 solicita a la Municipalidad Provincial de Abancay que se restrinja el comercio ambulatorio, el expendio de productos y otros en el perímetro del Policlínico de Complejidad Las Américas, a fin de evitar focos de infección que puedan perjudicar la salud pública;

Que, mediante Disposición de Exhortación N° 01-2020-FPPD-MP de fecha 27 de marzo del 2020, el Fiscal de Prevención del Delito de Abancay, Dr. Edison Huarcaya Carazas exhorta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay a fin de que en el plazo más breve realice la limpieza de las vías tales como Jr. Nicaragua, E Salvador y calle los Artesanos, donde a la fecha existe una gran cantidad de vendedores ambulantes, los mismos que vienen perjudicando la salubridad del Policlínico de Complejidad de las Américas, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19, recomendando además que solicite el apoyo a la Policía Nacional del Perú, a fin de hacer cumplir el Principio de autoridad;

Que, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2020, la regidora Kelly Pinto Casaverde solicita pase a Orden del Día el tema Problemática del Jr. Nicaragua para que sea debatida la propuesta de la demolición de las infraestructuras que interrumpen el acceso a la vía de uso público, además de ser un foco infeccioso en el brote del COVID-19;

Que, a petición de los señores regidores, se invita al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para que informe sobre las acciones realizadas en los alrededores del Mercado Las Américas, el mismo que informa al pleno, precisando que se ha realizado la desocupación del Jr. Nicaragua, habiendo tomado como medida, el cierre de los accesos de esta vía para evitar el ingreso de los comerciantes ambulantes que con frecuencia venden en ese jirón y obstaculizan el tránsito, así mismo informa que el Policlínico de Essalud de las Américas cuenta con una puerta de ingreso por el jirón Nicaragua, el cual era interrumpido por la presencia del comercio ambulatorio;

Que, mediante Informe N°004-2020-ASES. EXT./MPA el asesor de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomienda que se disponga a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Abancay la recuperación de las vías de dominio y uso público, con el fin de garantizar la tranquilidad de los vecinos, la limpieza, el orden, el ornato, la seguridad, y sobre todo libre tránsito peatonal y vehicular función que el municipio debe cumplir por mandato normativo, además, de garantizar el cumplimiento del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo – Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en salvaguarda de la capacidad operativa y de respuesta oportuna en favor de los usuarios del establecimiento de salud antes referido, máxime en la coyuntura actual;

Que, después del debate correspondiente el Concejo Municipal, concluye que se debe realizar la demolición de las infraestructuras que ocupan la vía pública en el Jirón Nicaragua, con la finalidad de evitar el comercio ambulatorio alrededor del Policlínico de Complejidad Las Américas, que podría proliferar el virus COVID-19 y otros virus y bacterias que ponen en riesgo la salud pública de la ciudad de Abancay;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Consejo Municipal, y llevados a votación, es aprobado por **MAYORIA** (nueve votos a favor y dos abstenciones), y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la **recuperación del Jirón Nicaragua**, debiendo adoptar todas las medidas necesarias (demolición de las infraestructuras que interrumpen el acceso a la vía de uso público) para el cumplimiento del presente acuerdo municipal, con el fin de garantizar la limpieza pública, el ornato, la seguridad y orden público, el libre tránsito peatonal y vehicular, mantener la salubridad de la ciudad de Abancay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** del presente Acuerdo Municipal, mediante la publicación en la página institucional [www.muniabancay.gob.pe](http://www.muniabancay.gob.pe) y su DIFUSION por intermedio de la Oficina de Imagen Institucional de esta entidad edil, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*CPC. Guido Chabucalla Maldonado*  
ALCALDE